

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JULIO ENRIQUE ECHAVEZ CORRALES
ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC CÁRCEL DE
ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR- UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS
Y CARCELARIOS "USPEC"
Vinculado: CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL- FIDUPREVISORA
RAD. 20001.31.10.001.2019-00140
ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO

Valledupar, Cesar, Veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

El Decreto 2591 de 1991, determinó que aquellos derechos que se consideran fundamentales y que se encuentren vulnerados por actos u omisiones de las autoridades públicas o de los particulares, pueden ser atacados mediante Acción de Tutela.

Como quiera que la presente solicitud, cumple con todas las formalidades prescritas por la Ley, el Juzgado procede a darle el trámite respectivo, por lo que,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Tramítese la presente Acción de Tutela, dentro del término de diez (10) días.

SEGUNDO: Téngase como parte accionante al señor JULIO ENRIQUE ECHAVEZ CORRALES, C.C. 92.498.682, interno del establecimiento penitencia de alta y mediana seguridad de Valledupar, identificado con el T.D. 6464 TORRE 6.

TERCERO: Téngase como parte accionada al DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, quien haga sus veces, al Director de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC". Vincúlese a la presente acción constitucional al CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL- FIDUPREVISORA para que en el término de dos (02) día presente el informe sobre los hechos objeto de este trámite.

CUARTO: Téngase como prueba los documentos aportados por el accionante al presente trámite.

QUINTO: Oficiése a las entidades accionadas, para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, emita un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, so pena de que se tengan por ciertos los hechos expuestos en este libelo (artículo 20 decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA EUMINAYA DAZA

Juez

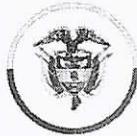
CAC
Oficio. 0797-0798-0799-0800.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 0797

Señor:

DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD
DE VALLEDUPAR.

Kilómetro 3.5 vía la Mesa

Ciudad

epamsvalledupar@inpec.gov.co

juridica.epcamsvalledupar@inpec.gov.co

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JULIO ENRIQUE ECHAVEZ CORRALES C.C. 92.498.682

ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC CÁRCEL DE
ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR- UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS
Y CARCELARIOS "USPEC"

Vinculado: CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL- FIDUPREVISORA

RAD. 20001.31.10.001.2019-00140

ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO

Atentamente se le notifica que mediante auto de la fecha, se admitió la acción pública de tutela de la referencia. Consecuencialmente se ordenó oficialre para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, emita un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer so pena de que se tengan por ciertos los hechos expuestos en este libelo (artículo 20 decreto 2591 de 1991).

Anexo: Traslado

Sin otro particular,


SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 0798

Interno:

JULIO ENRIQUE ECHAVEZ CORRALES

INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD
DE VALLEDUPAR

T.D. 6464 TORRE 6

Kilómetro 3.5 vía la Mesa

Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JULIO ENRIQUE ECHAVEZ CORRALES C.C. 92.498.682

ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC CÁRCEL DE
ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR- UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS
Y CARCELARIOS "USPEC"

Vinculado: CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL- FIDUPREVISORA

RAD. 20001.31.10.001.2019-00140

ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO

Atentamente se le notifica que mediante auto de la fecha, se admitió la acción pública de tutela de la referencia interpuesta por usted en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC CÁRCEL DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR- UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" y se ordenó vincular al consorcio de atención en salud PPL.

Sin otro particular,


SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 0799

Señores:

FIDUPREVISORA O FIDUCONSORCIO PPL

Calle 72 No. 10 - 03 Pisos 4, 5, 8, 9

Bogotá

notjudicial@fiduprevisora.com.co

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JULIO ENRIQUE ECHAVEZ CORRALES C.C. 92.498.682

ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC CÁRCEL DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR- UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC"

Vinculado: CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL- FIDUPREVISORA

RAD. 20001.31.10.001.2019-00140

ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO

Atentamente se le notifica que mediante auto de la fecha, se admitió la acción pública de tutela de la referencia. Consecuencialmente se ordenó oficiarle para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, emita un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer so pena de que se tengan por ciertos los hechos expuestos en este libelo (artículo 20 decreto 2591 de 1991).

Anexo: Traslado

Sin otro particular,


SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 0800

Señores:

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

AV CALLE 26 N° 69-76 Edificio Elemento Pisos 12,13 y 14 torre 4
BOGOTÁ D.C.

Oficina Asesora Jurídica

carmen.capador@uspec.gov.co

yuly.campino@uspec.gov.co

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JULIO ENRIQUE ECHAVEZ CORRALES C.C. 92.498.682

ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC CÁRCEL DE
ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR- UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS
Y CARCELARIOS "USPEC"

Vinculado: CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL- FIDUPREVISORA

RAD. 20001.31.10.001.2019-00140

ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO

Atentamente se le notifica que mediante auto de la fecha, se admitió la acción pública de tutela de la referencia. Consecuencialmente se ordenó oficiarle para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, emita un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer so pena de que se tengan por ciertos los hechos expuestos en este libelo (artículo 20 decreto 2591 de 1991).

Anexo: Traslado

Sin otro particular,

SERGIO CAMPO RAMOS

Secretario